



BARANOA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2016-00406-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA” FINANCIERA COOMULTRASAN” NIT 804.009.752-8

DEMANDADO: JULIO CESAR ARAUJO CONSUEGRA CC 72.013.489

ASUNTO: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 14/03/2022 se allegó memorial desde el correo electrónico juridico@puntoin.com en el que el Dr. Francisco Javier Gómez Hoyos interesado en la aplicación de una medida cautelar de embargo de remanente comunicada al despacho, solicita su impulso. Sírvasse proveer

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA. DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Analizada el oficio a través del cual se nos comunica una medida cautelar de embargo de remanente, dentro de la actuación ejecutiva radicada bajo el número 08078408900120160044500, es de anotar que dicha cautela no puede ser acogida por esta agencia judicial, toda vez que presenta los siguientes yerros: El radicado al cual va dirigido es el N. 2016-00409 el cual no corresponde al del presente proceso que es el N. 2016-406, y la parte que se indica como demandante dentro del presente proceso, tampoco atañe, pues se estampa a la COOPERATIVA COOCREAFAN, y la que reposa con tal calidad dentro del plenario es la FINANCIERA COOMULTRASAN. Por ello, al no haber claridad en las partes del proceso y el radicado al cual procede la medida cautelar comunicada, no se atenderá la misma.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ARTICULO UNICO: No acoger el embargo del remanente de los bienes embargados y los que por cualquier causa se llegaren a desembargar, a favor del demandado JULIO CESAR ARAUJO CONSUEGRA, en virtud de lo antes considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 86 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 19 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria